



U.S. Citizenship and Immigration Services

Carga Pública

AVISO: USCIS exhorta a todas aquellas personas, incluidos los extranjeros, que tengan síntomas similares a los de la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19) (fiebre, tos, dificultad respiratoria) a buscar el tratamiento médico o servicios de prevención necesarios. Dicho tratamiento médico o servicios de prevención no afectarán negativamente a los extranjeros como parte del análisis futuro de carga pública.

La regla final de Inadmisibilidad por Motivos de Carga Pública es fundamental para defender y proteger la salud de los estadounidenses y sus recursos de cuidado de salud. La regla de carga pública no restringe el acceso a pruebas, exámenes médicos o tratamiento de enfermedades transmisibles, incluido el COVID-19. Además, a la regla no restringe el acceso a vacunas para niños o adultos para prevenir las enfermedades prevenibles con vacunación. Es importante destacar que, para propósitos de la determinación de inadmisibilidad por carga pública, USCIS considera el recibo de los beneficios públicos solo como una consideración entre una cantidad de factores y consideraciones en la totalidad de las circunstancias del extranjero durante un periodo de tiempo, sin que un solo factor sea el determinante del resultado. Para atender la posibilidad de algunos extranjeros afectados por COVID-19 estén reacios a buscar el tratamiento médico o servicios preventivos necesarios, USCIS no considerará las pruebas, tratamiento, o el cuidado preventivo (incluidas las vacunas, si surge una vacuna disponible) relacionadas con COVID-19 como parte de la determinación de inadmisibilidad por carga pública, ni tampoco como relacionada a la condición de beneficio público aplicable a ciertos no inmigrantes que desean obtener una extensión de estadía o cambio de estatus, aún si dicho tratamiento es proporcionado o pagado por uno o más beneficios públicos, según definido en la regla (por ejemplo, Medicaid financiado por el gobierno federal).

La regla requiere que USCIS considere el recibo de ciertos beneficios monetarios y no monetarios, incluso aquellos que puedan ser usados para obtener pruebas o tratamiento para COVID-19, en la determinación de inadmisibilidad por motivos de carga pública y para propósitos de una condición de beneficios públicos aplicable a ciertos no inmigrantes que desean obtener una extensión de estadía o cambio de estatus. La lista de los beneficios públicos considerados para este propósito incluye la mayoría de los tipos de Medicaid financiados por el gobierno federal (para aquellas personas mayores de 21 años), pero no incluye a CHIP, ni asistencia/servicios de cuidado de salud pública tribales que no están financiados por Medicaid federal. Además, si un extranjero que está sujeto a la causal de inadmisibilidad por motivos de carga pública vive y trabaja en una jurisdicción donde están en efecto los métodos de prevención como, por ejemplo, el distanciamiento social o cuarentena, o donde el empleador, escuela o universidad del extranjero ha cerrado operaciones voluntariamente para prevenir la propagación de COVID-19, el extranjero puede presentar una declaración junto con su solicitud de ajuste de estatus donde explique cómo dichos métodos o políticas han afectado al extranjero de manera relacionada a los factores que USCIS debe considerar en una determinación de inadmisibilidad por carga pública. Por ejemplo, si el extranjero no puede trabajar o asistir a la escuela, y debe depender de beneficios públicos durante la duración de la pandemia de COVID-19 y la etapa de

recuperación, el extranjero puede proporcionar una explicación y documentación de apoyo pertinente. En la medida en que sean relevantes y creíbles, USCIS tomará toda esa evidencia en consideración en la totalidad de las circunstancias del extranjero.

Regla Final de Inadmisibilidad por Motivos de Carga Pública

El 24 de febrero de 2020, USCIS implementó la regla final de Inadmisibilidad por Morivos de Carga Pública en todo el país, incluso en Illinois. USCIS aplicará la regla final a todas las solicitudes y peticiones mataselladas (o, si corresponde, presentadas electrónicamente) en o después de esa fecha. Para solicitudes o peticiones enviadas por mensajería comercial, (tales como UPS, FedEx y DHL), la fecha del matasello es la fecha indicada en el recibo del servicio de mensajería. USCIS rechazará toda solicitud o petición afectada que no cumpla con la regla final, incluidas aquellas presentadas por o a nombre de extranjeros que viven en Illinois, si están mataselladas en o después del 24 de febrero de 2020.

La autosuficiencia ha sido un principio básico de la ley de inmigración de Estados Unidos desde las primeras leyes de inmigración de nuestra nación. Desde el siglo XIX, el Congreso ha puesto en la ley que las personas son inadmisibles a Estados Unidos si no pueden sostenerse a sí mismos sin convertirse en una carga pública. Desde 1996, las leyes federales han establecido que los extranjeros, en general, deben ser autosuficientes. El 14 de agosto de 2019, DHS publicó una regla final respecto a cómo DHS determina si una persona que solicita una admisión o ajuste de estatus podría convertirse en una carga pública en algún momento.

Esta regla final también requiere que los extranjeros que desean extender su estadía de no inmigrante o cambiar su estatus de no inmigrante deben demostrar que desde que obtuvieron el estatus de no inmigrante que desean extender o cambiar, no han recibido beneficios públicos (según definidos en la regla) sobre la cantidad máxima designada.

Base Jurídica de la Regla Final de Inadmisibilidad por Motivos de Carga Pública

La ley principal de inmigración en la actualidad es la Ley de Inmigración y Nacionalidad de 1952 (INA, por sus siglas en inglés), según enmendada.

[Sección 212\(a\)\(4\)](#) (a)(4) del INA (8 U.S.C. §1182(a)(4)): “Cualquier extranjero que, en la opinión del oficial consular en el momento de la solicitud de visa, o en la opinión del Fiscal General en el momento de la solicitud de admisión o ajuste de estatus, tiene probabilidad de convertirse en carga pública en algún momento es inadmisibile [...] Para determinar si un extranjero es excluible de acuerdo con este párrafo, el oficial consular o el Fiscal General debe considerar, como mínimo, (I) la edad del extranjero, (II) salud, (III) estatus familiar, (IV) bienes, recursos, y estatus financiero; y (V) educación y habilidades”

Sección 214(a)(1) de INA (8 U.S.C. § 1184(a)(1)): “La admisión de cualquier extranjero a Estados Unidos en calidad de no inmigrante será por el tiempo y bajo las condiciones que el Fiscal General pueda ordenar por regulaciones, incluso cuando sea necesario que requerir una fianza con garantía suficiente en dicha suma y que contenga tales condiciones que recomendará el Fiscal General, para asegurar que al vencimiento de dicho tiempo o al no mantener el estatus bajo el cual fue admitido, o para mantener cualquier estatus adquirido posteriormente bajo la sección 1258 de este título, dicho extranjero se irá de Estados Unidos”.

Sección 248(a)(1) de INA (8 U.S.C. §1258(a)): “El Secretario de Seguridad Nacional puede, bajo las condiciones que ordene, autorizar un cambio en una clasificación de no inmigrante a cualquier otra clasificación de no inmigrante en el caso de cualquier extranjero admitido legalmente a Estados Unidos en calidad de no inmigrante que continúa en dicho estatus y no es admisible bajo la [sección 1182\(a\)\(9\)\(B\)\(i\)](#) de este título (o cuya inadmisibilidad bajo dicha sección ha sido eximida bajo la [sección 1182\(a\)\(9\)\(B\)\(v\)](#) de este título)...”

[8 U.S.C. § 1601 \(PDF\)](#)(1): "La autosuficiencia ha sido un principio básico de la ley de inmigración de Estados Unidos desde los primeros estatutos de inmigración de este país".

[8 U.S.C. § 1601 \(PDF\)](#)(2)(A): "Continúa siendo la política de inmigración de Estados Unidos que - los extranjeros dentro de las fronteras de la Nación no dependan de los recursos públicos para satisfacer sus necesidades, sino que dependan de sus propias capacidades y los recursos de sus familias, sus patrocinadores y organizaciones privadas".

[8 U.S.C. § 1601 \(2\) \(PDF\)](#) (B) (PDF): También es la política de inmigración de Estados Unidos que "la disponibilidad de beneficios públicos no constituye un incentivo para la inmigración hacia Estados Unidos".

Regla Final de DHS Acerca de la Inadmisibilidad por Motivos de Carga Pública

Cronología de la Implementación de la Regla

El 14 de agosto de 2019, el Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos (DHS, por sus siglas en inglés) publicó una regla final acerca de la [Inadmisibilidad por Motivos de Carga Pública](#), que codifica las regulaciones que rigen la aplicación de la causal de inadmisibilidad por motivos de carga pública. Vea la sección 212 (a)(4) de la INA, 8 U.S.C. 1182(a)(4).

El 2 de octubre de 2019, DHS emitió un documento de corrección correspondiente, que contiene disposiciones que son efectivas como si las mismas hubiesen sido incluidas en la regla final publicada el 14 de agosto de 2019.

El 10 de octubre de 2018, DHS emitió una [Notificación de Propuesta de Reglamentación](#), la cual se publicó en el Registro Federal con un período de comentarios de 60 días. DHS recibió y tomó en consideración más de 266,000 comentarios del público antes de emitir la regla final. La regla final proporciona resúmenes y respuestas a los comentarios del público más significativos.

Propósito de la Regla

La regla final le permite al gobierno federal cumplir mejor las disposiciones de la ley de inmigración de Estados Unidos relacionadas con la inadmisibilidad por motivos de carga pública.

La regla final aclara los factores considerados al determinar si es probable que una persona se convierta en una carga pública en futuro, es inadmisibles según la sección 212 (a) (4) de la INA, 8 U.S.C 1182(a)(4) y, por lo tanto, es inelegible para admisión o el ajuste de estatus.

La regla final también requiere que los extranjeros que están en Estados Unidos que tienen una visa de no inmigrante y desean extender su estadía en la misma clasificación de no inmigrante o cambiar su estatus a una clasificación de no inmigrante distinta, deben demostrar, como una condición para la aprobación, que no han recibido, desde que obtuvieron su estatus que desean extender o cambiar, beneficios públicos por más de 12 meses, en total, dentro de cualquier periodo de 36 meses.

La regla final no crea ninguna sanción o disuasivo para el recibo anterior, actual o futuro de beneficios públicos por ciudadanos estadounidenses o no ciudadanos a quienes el Congreso ha eximido de la inadmisibilidad por causal de carga pública.

Aplicabilidad y Exenciones

La regla final aplica a solicitantes de admisión y extranjeros que desean ajustar su estatus al de residente permanente legal desde Estados Unidos. La regla final también aplica a solicitantes de extensión de estadía y cambio de estatus.

La regla final no aplica a:

- Ciudadanos estadounidenses, aún si el ciudadano estadounidense está relacionado a un no ciudadano que está sujeto a la inadmisibilidad por motivos de carga pública; o
- Extranjeros a quienes el Congreso ha eximido de la inadmisibilidad por motivos de carga pública, como:
 - Refugiados;
 - Solicitantes de asilo;
 - Afganos e iraquíes que tienen visas de inmigrante especial;
 - Ciertos no inmigrantes víctimas de la trata de personas y crímenes;
 - Personas que presentan solicitud bajo la Ley de Violencia contra la Mujer;
 - Jóvenes Inmigrantes Especiales; y
 - Aquellos a quienes DHS ha otorgado una exención de la inadmisibilidad por motivos de carga pública.

Beneficios Públicos que DHS No Considerará

Beneficios recibidos por miembros de las Fuerzas Armadas de EE.UU. De acuerdo a la regla final, DHS no considerará los beneficios públicos (según definidos en la regla final) recibidos por un extranjero que (al momento de recibir los beneficios, o al momento de presentar o adjudicar la solicitud de admisión, ajuste de estatus, extensión de estadía, o cambio de estatus) esté alistado en las Fuerzas Armadas de EE.UU., o esté en servicio activo o en cualquier componente de la Reserva Lista de las Fuerzas Armadas de Estados Unidos.

Beneficios recibidos por cónyuges e hijos de miembros de las Fuerzas Armadas de EE.UU. DHS tampoco considerará los beneficios públicos recibidos por el cónyuge e hijos de dichos miembros de las fuerzas armadas (descritos arriba).

Beneficios recibidos por hijos nacidos o adoptados por ciudadanos estadounidenses que viven fuera de Estados Unidos. La regla además establece que DHS no considerará los beneficios públicos recibidos por hijos, incluso hijos adoptados, que adquirirán la ciudadanía estadounidense bajo la sección 310 de INA, 8 U.S.C. 1431, o hijos que residen fuera de Estados Unidos y son hijos de ciudadanos estadounidenses y entrarán a Estados Unidos con el propósito de asistir a una entrevista bajo la sección 322 de Ina, 8 U.S.C.1433.

Algunos beneficios de Medicaid. DHS no considerará los beneficios de Medicaid recibidos:

- Para tratamiento de “una condición médica de emergencia”;
- Como servicios o beneficios proporcionados de acuerdo con Ley de Educación para Personas con Discapacidades;
- Servicios basados en un entorno escolar o beneficios proporcionados para personas que tienen o están por debajo de la máxima elegible para educación secundaria según lo determina la ley local o estatal;
- Por extranjeros que tienen menos de 21 años; y
- Por mujeres embarazadas y por mujeres que están en el plazo de 60 días a partir de último día de su embarazo.

Beneficios recibidos a nombre de un guardián o tutor legal. DHS solo considerará los beneficios públicos recibidos directamente por el solicitante para el beneficio propio de dicho solicitante, o si el solicitante está listado como beneficiario de algún beneficio público. DHS no considerará los beneficios públicos recibidos a nombre de otra persona como un tutor legal o de conformidad con un poder notarial para dicha persona. DHS tampoco atribuirá al solicitante la recepción de un beneficio público por parte de uno o más familiares del solicitante, a menos que el solicitante también sea un beneficiario incluido en el beneficio público.

P. ¿Cuándo entrará en vigor la regla final?

P. ¿Qué cambios hace la regla final?

P. ¿Quién está sujeto a la causal de inadmisibilidad por carga pública?

P. ¿Quién está exento de esta regla?

P. ¿Qué beneficios están incluidos en las determinaciones de inadmisibilidad por carga pública?

P. ¿Qué cantidad / duración de la asistencia pública es relevante?

P. ¿Qué beneficios recibidos son considerados bajo esta regla?

P. ¿Qué beneficios no son considerados?

P. ¿Cómo determinará DHS si es probable que alguien se convierta en una carga pública para propósitos de su admisión o ajuste de estatus?

P. ¿Qué factores son considerados como de peso en la determinación de si es probable que el extranjero se convierta en una carga pública?

P. ¿Qué factores son considerados como de peso en contra de la determinación de que alguien se convierta en una carga pública?

P. ¿Cómo puedo aprender más sobre carga pública?

Última Revisión/Actualización: 03/13/2020